



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE  
PRESTACIÓN DE ACCIONES DE APOYO ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES Y LA  
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.-

HUÉPIL, NOVIEMBRE 04 DE 2020.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2870 / 2020

VISTOS

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.06
- b) Lo dispuesto en El Art. 3º de la ley 19.880 de 2003, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial con fecha 06.11.2008.
- d) Decreto Alcaldicio N° 1272 / 2020 que Regulariza y Aprueba el Convenio de fecha 27 de Marzo de 2019 entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Municipalidad de Tucapel.
- e) Modificación de Convenio entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Municipalidad de Tucapel de fecha 28 de Octubre 2020 que se adjunta.
- f) La necesidad de la Municipalidad de Tucapel de modificar el Convenio de Prestación de Acciones de Apoyo mencionado en la letra d) de los visto.

DECRETO

1. APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE ACCIONES DE APOYO celebrado con fecha 28 de Octubre 2020 entre el Ministerio de Bienes Nacionales, representando para tal efecto por su Subsecretario don Álvaro Sebastián Pillado Irríbarra, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Santiago y la Municipalidad de Tucapel, representada para tal efecto por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Calle 12 de Febrero N° 385, Huépil, comuna de Tucapel.

2. Con la modificación de este convenio la vigencia será hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO EMILIO PÉREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ANTONIO WÖHLK CARÓ  
ALCALDE (S)

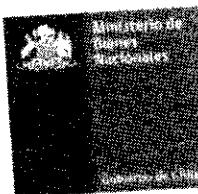
DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Alcaldía.
- ✓ Archivo: Secretaría Municipal.
- ✓ Archivo: Oficina de Bienes Nacionales.
- ✓ Archivo: Unidad de Desarrollo Rural y Fomento Productivo.
- ✓ Archivo: Oficina de Partes.

FDA / GPL / MCR / MSV / gma







**MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE ACCIONES DE APOYO  
ENTRE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**

En Santiago, 28 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Bienes Nacionales, R.U.T. 61.402.000-8, representado por su Subsecretario don Álvaro Pillado Irribarra, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Tucapel, R.U.T. 69.141.800-6 representada por su alcalde Sr. JAIME SERGIO VELOSO JARA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle 12 de febrero # 385, comuna de Tucapel, Región del Bío Bío, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", por la otra, han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de Prestación de Acciones de Apoyo

**PRIMERO: Antecedentes.**

Con fecha 27 de marzo de 2019 se celebró un convenio entre el Ministerio y la Municipalidad (en adelante el "Convenio") en virtud del cual se acordó la realización o ejecución de las acciones de apoyo y de los trabajos preparatorios y complementarios necesarios para regularizar la posesión de postulaciones de saneamientos de títulos, todas localizadas en la comuna, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Decreto Ley N°2695 de 1979 y sus modificaciones.

El Convenio fue aprobado a través de la Resolución Exenta N°1001 de 03 de septiembre de 2019 del Ministerio y a través del Decreto Alcaldicio N° 1272 del 23 de abril de 2020 de la Municipalidad.

**SEGUNDO: Modificación**

(Uno) Reemplácese el último párrafo de la cláusula segunda "Objeto", por lo siguiente:

En este sentido, será de cargo de cada solicitante hacer el pago del costo del procedimiento una vez ingresada la solicitud al Ministerio, en los casos en que ello procediere. Para estos efectos, el Ministerio generará un cupón de pago cuyo valor deberá ser pagado en la cuenta del Ministerio del Banco del Estado de Chile, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su emisión.

(Dos) Reemplácese la cláusula tercera "Obligaciones de la Municipalidad" por la siguiente:

En el marco del presente convenio, la Municipalidad deberá realizar las siguientes acciones:

**1. Recepción de solicitudes:**

- La Municipalidad deberá actuar como entidad receptora de las solicitudes de regularización a nivel local, brindando atención a los vecinos y a la comunidad en general.
- La Municipalidad deberá ofrecer atención y guía a los interesados en el procedimiento de regularización.
- La Municipalidad deberá recopilar los antecedentes y documentos requeridos para el trámite de regularización.

## **2. Estudio de casos:**

- La Municipalidad deberá destinar al menos un (1) profesional, a fin de ser capacitado por la División de Constitución de Propiedad Raíz del Ministerio en el análisis de información, necesario para la recopilación de antecedentes y elaboración de propuesta de informe jurídico para el trámite de regularización.
- La Municipalidad deberá confeccionar una propuesta de informe jurídico fundado, por cada solicitud de regularización que reciba. Con todo, los informes que realice el profesional dispuesto por la Municipalidad no serán vinculantes para el Ministerio y sólo serán considerados en el mérito jurídico que presenten.

Asimismo, la Municipalidad podrá requerir directamente a los solicitantes los antecedentes que, a su juicio, sean necesarios para dar curso al procedimiento de regularización. En esta labor, podrá oficiar a entidades externas con la finalidad de requerir información o certificaciones que puedan contribuir al trámite.

## **3. Entrega de carpetas:**

La Municipalidad aportará los antecedentes al Ministerio, contenidos en una carpeta que será única para cada solicitante y que contendrá un número de expediente correlativo que estará a disposición de ambas partes firmantes de este convenio; luego será ingresado al sistema informático SISTRED, donde figurará con un folio único identificativo del caso. El Ministerio recibirá las solicitudes de regularización que la Municipalidad le derive hasta el término de vigencia del Convenio.

La carpeta deberá contener, al menos:

- Pre informe jurídico e informe técnico.
- Copia de cédula de identidad de solicitante, por ambos lados.
- Solicitud de Regularización (Formulario N°1).
- Declaración Jurada que describa el origen de posesión (Formulario N°2).
- Declaración Jurada de vecinos o colindantes (Formulario N°3).
- Croquis de ubicación de la propiedad (Formulario N°4).
- Certificado de Informaciones Previas, emitido por Municipalidad.
- Certificado de Litigios, emitido por Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- Poder o mandato, si el trámite es realizado por tercero y copia de cédula de identidad de representante, por ambos lados.
- Documentos que permitan acreditar el origen de la posesión y/o posesión material de la propiedad por más de 5 años.

(Tres) Reemplácese la cláusula cuarta "Obligaciones del Ministerio" por lo siguiente:

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio capacitará al menos a un (1) funcionario designado al efecto por la Municipalidad, en las siguientes labores, para la recopilación de antecedentes:

- Recepción de solicitud de regularización.
- Conformación de carpeta con antecedentes.
- Elaboración de informe jurídico preliminar.

En la ejecución del presente convenio, el Ministerio se obliga a tramitar y resolver de manera expedita las solicitudes de regularización que se formulen en conformidad a éste, en la medida en que éstas solicitudes cumplan con los requisitos legales, de manera de ejercer sus facultades en coherencia con las

atribuciones municipales para resolver las necesidades económicas, sociales y de urbanismo de la comuna.

El Ministerio, además, realizará todas las labores administrativas, técnicas y jurídicas propias de sus funciones legales en la regularización de la pequeña propiedad raíz, que corresponden al ejercicio mismo de sus potestades, de acuerdo a las normas antes citadas y a las instrucciones impartidas por las autoridades superiores del Ministerio de Bienes Nacionales.

(Cuatro) Reemplácese la cláusula séptima "Vigencia del Convenio" por la siguiente:

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2021** comenzando a regir desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios por ambas partes (Ministerio y Municipalidad).

El Convenio se prorrogará por un año, de forma sucesiva y automática, salvo que alguna de las partes, con una anticipación de a los menos **30 días corridos** al **vencimiento**, manifieste a la otra su intención de no prorrogarlo.

La solicitud de poner término al Convenio deberá estar dirigida al Jefe de División de Constitución Propiedad Raíz, y entregarse en la Oficina de partes del Ministerio con la anticipación antedicha, salvo que sobrevenga un hecho calificado por el Ministerio como caso fortuito o fuerza mayor, en cuya circunstancia el plazo para solicitarla podrá ser menor.

### TERCERO: Vigencia en parte.

En todo lo demás, quedan plenamente vigentes los términos del Convenio individualizado en la cláusula primero precedente.

#### Personería y ejemplares

La personería de don **Álvaro Pillado Irribarra** para representar al Ministerio de Bienes Nacionales consta en Decreto Supremo N°38 de fecha 19 de noviembre de 2019.

La personería del Alcalde don **Jaime Sergio Veloso Jara** para representar a la Municipalidad de Tucapel consta en Decreto Alcaldicio N° 3452 del 06 de diciembre de 2020

La presente modificación de convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder la Ilustre Municipalidad de Tucapel y dos (2) en poder del Ministerio de Bienes Nacionales.

**ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA**  
Subsecretario  
Ministerio de Bienes Nacionales



**JAYME SERGIO VELOSO JARA**  
Alcalde  
Municipalidad de Tucapel

